



**INFORME N°01-2025-GR PUNO/CS-LP7-2024**

**PARA** : CPC. RONAL CAÑAZA CAÑAZACA  
JEFE DE LA OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

**ASUNTO** : DECLARATORIA DE DESIERTO.

**REFERENCIA** : LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1, EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO.

**FECHA** : PUNO, 26 DE MARZO DEL 2025.

Mediante el presente, me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho sobre la Declaratoria de Desierto del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1, EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO.**

**I. ANTECEDENTES:**

Visto el: **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1**

**II. ANÁLISIS:**

En primer lugar, se tiene a la vista el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1**, que tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO**, el mismo que fue Declarado Desierto y Registrado en la Plataforma del SEACE.

Se ha declarado Desierto debido a que, según cronograma establecido en la plataforma de SEACE, el Otorgamiento de Buena Pro es en fecha 27.08.2024, previa evaluación se otorgó la Buena Pro a: **CONSORCIO TORRES BELÓN** conformado por **(VIGAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA/PERÚ PERCON E.I.R.L/ICA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L)**, asimismo en fecha 10.09.2024 se consintió el presente procedimiento de selección. Sin embargo, no se suscribió el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral 141 del artículo 141 del RLCE, en consecuencia, **el postor pierde la Buena Pro por no suscribir el contrato por causa imputable al contratista.**

Según indicado en el numeral 141.3 del Art. RLCE, *"En un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato".* Sin embargo, no se tiene más ofertas válidas; en consecuencia, **el Comité de Selección, por unanimidad decide DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 141.8 del Art. 141 del RLCE señala: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."**

Por lo tanto, se informa en cumplimiento del dispositivo mencionado en el párrafo anterior: 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad (...).

**III. CONCLUSIÓN:**

1. Se recomienda sí en caso se autorice la nueva convocatoria del mencionado procedimiento de selección, se autorice la convocatoria a través de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1**, y que el área usuaria coadyuve en la invitación a los proveedores a participar del procedimiento.
2. Se sugiere solicitar al área usuaria, para que determine si persiste la necesidad de continuar con la contratación de la Ejecución de Obra, para el presente año; y de considerarlo necesario evalúe y efectúe algunas precisiones o modificaciones a los términos de referencia, toda vez que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de no persistir la necesidad debe comunicar las razones para cerrar el expediente de contratación.



789  
985

Solo en caso de que el producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación; se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

En ese sentido, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, se cumple con remitir el Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto, y por otro lado, se sugiere se autorice la convocatoria a través de un procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1, conforme lo establece el numeral 65.3 del 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus modificatorias, a fin de continuar con el procedimiento de selección de la referencia, previa ratificación si persiste la necesidad de contratar el mencionado, presentada por el área usuaria.

**SE ADJUNTA:**

- Fichas de desierto reportada por el SEACE del procedimiento de selección.
- Expediente de Contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

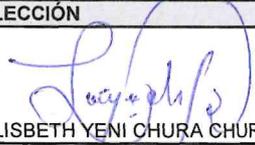
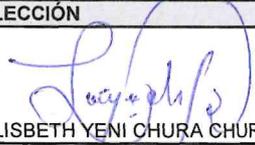
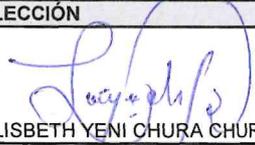
Atentamente,

**ING. JORGE EDSON LIMACHI MOZO**  
*Presidente del Comité de Selección*

C.c./archivo.

FORMATO N° 26		
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO		
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe 001-2025-CS-LP7
		Fecha del informe 26/03/2025
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	CPC. RUBEN W. ZAPANA PAUCAR JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
3	ANTECEDENTES	PROCESO CONVOCADO EL 22/03/2024, EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS 01743 - 2024.
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR REPARACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL (LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO.
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S)	ITEM ÚNICO
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron ..... [ 1 ] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 02 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: 01 oferta, fue rechazada. [...] ofertas, fueron descalificadas.	X
	01 oferta, perdió la Buena Pro por no suscribir el contrato por causa imputable al contratista.	
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras El Comité de Selección, por unanimidad decide <b>DECLARAR DESIERTO</b> el presente procedimiento de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 141.8 del Art.141 del RLCE, "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."	X
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros El postor ganador no presentó los requisitos para perfeccionar el contrato; en consecuencia <b>el postor pierde la Buena Pro por no suscribir el contrato por causa imputable al contratista</b> , y no habiendo postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación para perfeccionar el contrato, el Comité de Selección por unanimidad decide <b>DECLARAR DESIERTO</b> .	X

*(Handwritten signature/initials)*

8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1. Se recomienda si en caso se autorice la nueva convocatoria del mencionado procedimiento de selección, se autorice la convocatoria a través de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N°7-2024-CS/GR PUNO-1, y que el área usuaria coadyuve en la invitación a los proveedores a participar del procedimiento.</p> <p>2. Se sugiere solicitar al área usuaria, para que determine si persiste la necesidad de continuar con la contratación de la Ejecución de Obra, para el presente año; y de considerarlo necesario evalúe y efectúe algunas precisiones o modificaciones a los términos de referencia, toda vez que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de no persistir la necesidad debe comunicar las razones para cerrar el expediente de contratación.</p> <p>Solo en caso que el producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación; se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>								
9	<table border="1"><tr><td colspan="2" data-bbox="252 566 1407 672">JORGE EDSON LIMACHI MOZO</td></tr><tr><td colspan="2" data-bbox="252 672 1407 698">NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</td></tr><tr><td data-bbox="252 698 997 817">MELANIO LUQUE YTUSACA</td><td data-bbox="997 698 1407 817"></td></tr><tr><td data-bbox="252 817 997 840">NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</td><td data-bbox="997 817 1407 840">LISBETH YENI CHURA CHURA NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO</td></tr></table>	JORGE EDSON LIMACHI MOZO		NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		MELANIO LUQUE YTUSACA		NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	LISBETH YENI CHURA CHURA NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO
JORGE EDSON LIMACHI MOZO									
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN									
MELANIO LUQUE YTUSACA									
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	LISBETH YENI CHURA CHURA NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO								